



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL DE
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA
(TOLEDO) EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

**D^a. MARIA J. PEREZ ESCUDERO
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ
D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
D^a. MARIA J. MORENO MESA
D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ
D. JORGE ALDAMA CAMARERO**

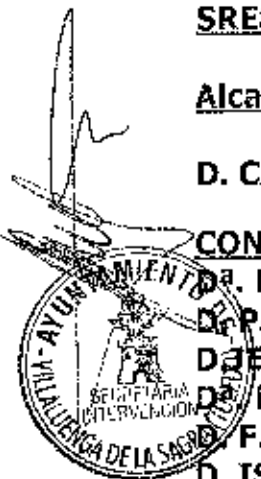
AUSENTES:

NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 10 de diciembre de 2015, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 25 de Noviembre de dos mil quince, y si tenían alguna observación que hacer.

No habiendo ninguna observación y sometida a votación el acta es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

A continuación se preguntó a los Sres. Concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

✓ Todos los Concejales toman conocimiento.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA 2016.

Por el Sr. Secretario se Explica a los presentes el expediente conformado por la Presidencia como proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, expediente que ha sido enviado de forma casi completa a todos los Concejales para su estudio con suficiente antelación, indicándose también que el Presupuesto ha sido visto detalladamente por la Comisión de Hacienda.

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por el Grupo Popular de Villaluenga de la Sagra, con entrada en esta misma fecha que resulta del siguiente tenor literal.



PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016 DE ESTE AYUNTAMIENTO

Don Edo. Javier Parra Durán, como portavoz del grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, formula para su debate en el Pleno de la Corporación, y en correlación con la PROPUESTA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL para el ejercicio 2016, las siguientes "ENMIENDAS".

Enmiendas al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra para 2016, presentadas por el Grupo Municipal Popular.

El presente documento recoge todas las enmiendas que el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra formula al presupuesto presentado por el Gobierno de Coalición Municipal Psoc-iu.

Habida cuenta de que según el informe del Secretario-interventor, la cifra global recogida en el Borrador de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra para 2016, no puede ser rebasado, se proponen enmiendas de modificación de créditos sin aumentar el gasto total del Ayuntamiento.

Se trata de unas enmiendas que apenas tocan el presupuesto, se deja la cifra general establecida tal y como está en el proyecto de presupuesto que presenta el Alcalde, pero lo que sí hacemos con nuestras propuestas es cambiar las prioridades de algunas partidas.



PROPUESTAS DE DISMINUCIÓN DE GASTO

TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	132-12003	Saldo Grupo Cl (Policía)	7.000 €	-7.000 €	0€

JUSTIFICACIÓN: Dado que en la actualidad este Ayuntamiento carece de personal del Cuerpo de Policial Local, que preste ese servicio al Municipio, y por parte del Equipo de Gobierno no se vislumbra la posibilidad de incorporación de personal de Policía Local en breve, que cubra esta prestación en el próximo ejercicio presupuestario 2016, por lo dispuesto entendamos a la disminución del crédito consignado de esta partida presupuestaria.

TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	132-12130	COMPLEMENTO DESTINO (POLICIA)	5.000 €	-5.000 €	0 €

JUSTIFICACIÓN: Dado que en la actualidad este Ayuntamiento carece de personal del Cuerpo de Policial Local, que preste ese servicio al Municipio, y por parte del Equipo de Gobierno no se vislumbra la posibilidad de incorporación de personal de Policía Local en breve, que cubra esta prestación en el próximo ejercicio presupuestario 2016, por lo dispuesto entendamos a la disminución del crédito consignado de esta partida presupuestaria.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	132-12161	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (POLICIA)	6.000 €	-6.000 €	0 €

JUSTIFICACIÓN: Dado que en la actualidad este Ayuntamiento carece de personal del Cuerpo de Policial Local, que presta ese servicio al Municipio, y por parte del Equipo de Gobierno proe- in no se vislumbra la posibilidad de incorporación de personal de Policía Local en breve, que cubra esta prestación en el próximo ejercicio presupuestario 2016, por lo dispuesto ordenamos a la disminución del crédito consignado de esta partida presupuestaria.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
SUPRESIÓN	241-13101	PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO	54.000 €	-54.000 €	0 €

JUSTIFICACIÓN: Según contempla el proyecto de presupuesto para el 2016, se presentan tres planes de empleo, la propuesta de este Grupo es suprimir esta partida y concentrar el importe económico en solo dos planes de empleo, facilitando por tanto el trabajo administrativo a los funcionarios y así evitar posibles errores con las denominaciones de las partidas, aumentando económicamente ambos planes de empleo municipal.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	311-15000	SEGURIDAD SOCIAL	303.072 €	-6.000 €	297.072 €

JUSTIFICACIÓN: Entendemos que con la propuesta económica que realizamos en esta partida, es más que suficiente para atender los gastos que se originan de las futuras contrataciones en los planes de empleo, y del personal de este Ayuntamiento, tanto funcionario como personal laboral, según la evolución del estado de ejecución presupuestaria del 03/12/2015.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	165-210	CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	50.000 €	-5.000 €	45.000 €

JUSTIFICACIÓN: Tras las diversas actuaciones realizadas en años anteriores en el mantenimiento y renovación de cableado de farolas en los viales, y la renovación de luminarias de bajo consumo del alumbrado público que se ha realizado, se ha venido produciendo un ahorro considerable en el gasto eléctrico, por tanto la propuesta de este Grupo es reducir esta partida.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	920-22602	CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN	2.600 €	-2.600 €	0 €

JUSTIFICACIÓN: Habiendo cuenta que en la actualidad este Ayuntamiento dispone de página Web renovada hace poco tiempo, y en la actualidad de redes sociales para la comunicación e información, servidores de hosting propios y una gran transformación informática de software y adquisición de ordenadores e impresoras multifunción y escáner, que se ha realizado este mismo año. Por tanto la propuesta de este Grupo es reducir esta partida pues entendamos que se dispone en la actualidad de las herramientas suficientes a nivel informático y digital para realizar el trabajo, y dedicar este importe económico a otras partidas más necesarias.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	920-22604	JURÍDICOS, CONTECIOSOS	15.000 €	-3.000 €	12.000 €

JUSTIFICACIÓN: En estos momentos el Ayuntamiento no dispone de grandes dificultades jurídicas pendientes de resolver por los juzgados, en las distintas vías jurídicas que se puedan dar. A pesar de tener contratado los servicios jurídicos a un Bufete especializado. Por tanto la propuesta de este Grupo es reducir la cuantía económica y destinarlas a otras más necesitadas.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	231-22609	ACTIVIDADES BIENESTAR SOCIAL	15.000 €	-7.500 €	7.500 €

JUSTIFICACIÓN: Creemos que esta partida de actividades puede quedarse justo al 50% de su importe, pues entendamos que ya existen otras partidas presupuestarias destinadas a las actividades en general de todos los vecinos, como Festejos, Cultura, Deporte, etc. Además de dificultar a los funcionarios su labor administrativa, por eso creemos que ampliar tantas partidas con la misma finalidad es contraproducente.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	338-22699	FESTEJOS POPULARES	60.000 € 003 €	-2.000 €	58.000 €

JUSTIFICACIÓN: Entendamos que con la propuesta que realizamos para esta partida presupuestaria se ajustada, pero creemos que en los momentos de aprietos económicos es lo equitativo para el Pueblo, sin que se produzcan desmanes en esta partida.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA	RESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCION	920-22700	LIMPIEZA ASEOS EDIFICIOS MUNICIPALES	81.300 € 000 €	-3.000 €	78.000 €

JUSTIFICACIÓN: Según se recoge del Estado de ejecución del Presupuesto (Gastos) a fecha de 03 de Diciembre del 2015, la partida se encuentra en un 74.65% de ejecución, dada que la facturación es mensual por parte de la empresa que tiene la concesión y entendamos que no existan retrasos en los pagos de la misma. Por tanto no entendamos el incremento que sufra esta partida de Limpieza y Aseos de los Edificios Municipales. Este Grupo propone disminuir esta partida en la cuantía económica expresada.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA	RESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
SUPRESION	151-22706	REDACCION POM	25.000 €	-19.000 €	6.000 €

JUSTIFICACIÓN: Teniendo conocimiento de la redacción del POM, que data del año 2008 su inicio, y en 2010 se queda en situación de bloqueo por falta de recursos económicos del Ayuntamiento. En 2011 se mantuvieron diversas reuniones con la empresa para tratar de llegar a los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Redacción del POM ó negociar la resolución del contrato con la empresa. La empresa se comprometió a la realización del trabajo en distintas fases del mismo, y el Ayuntamiento también cumpliría su parte acordada en el calendario de pago propuesto en 2008. Pasado el tiempo la empresa no cumplía con lo pactado, y el Ayuntamiento le solicitó urgentemente el trabajo que tenía que presentar para cumplir los



plazos de la subvención que nos fue renovada por la JCCM por un año. Presentaron el trabajo en el tiempo requerido por el Ayuntamiento, pero el trabajo seguía teniendo multitud de incorrecciones, equivocaciones y errores, y no se contemplaba la realidad que el municipio necesitaba. Citando a la empresa a otra reunión para negociar la resolución del contrato de mutuo acuerdo donde en primera instancia la empresa solicitaba prácticamente la totalidad del importe del contrato, negándose el Ayuntamiento a esa petición. En segundas comunicaciones la negociación para la resolución del contrato por mutuo acuerdo estaba prácticamente cerrada, donde el Ayuntamiento propuso una cantidad económica para resolver el contrato de mutuo acuerdo. Conocimos que el desarrollo del Municipio es muy importante para su futuro y el de todos los vecinos, pero el documento presentado por el redactor del PCM no reúne las condiciones de sostenibilidad que requiere este Municipio en la actualidad, aunque supuestamente y bajo el criterio del redactor, técnicamente el documento pueda ser apto para su aprobación inicial. Por tanto este Grupo propone disminuir la cuantía económica indicada en esta partida.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
DISMINUCIÓN	231-48001	SUBVENCIÓN COOPERACIÓN ASOCIACIONES INSTITUCIONES	6.500 €	-2.000 €	4.500 €

JUSTIFICACIÓN: Creemos que es necesario colaborar y cooperar con otras instituciones y asociaciones, pero también se tiene que razonar la situación económica del Ayuntamiento, pues el nivel de endeudamiento todavía sigue siendo enorme debiendo de atender otras partidas con más necesidad.



El resumen de las 15 Enmiendas presentadas por este Grupo en la disminución del gasto para el proyecto de presupuesto del 2016,

ENMIENDAS	SUMA TOTAL PROPUESTAS
DISMINUCIÓN	-125.250,00 €

PROPUESTAS DE AUMENTO DE GASTO

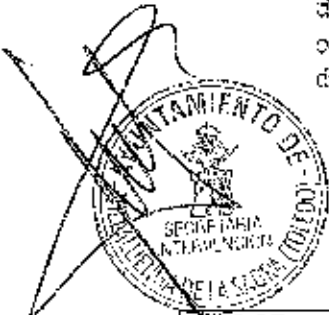
TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
AUMENTO	920-13101	LABORAL TEMPORAL OBRAS Y SERVICIOS	130.000 €	160.000 €	30.000€

JUSTIFICACIÓN: Se propone dotar con 30.000 euros al programa de Fomento del empleo, con el objetivo de renovar la contratación del personal de obras y servicios, dirigido a desempleados inscritos en el Sepecam como demandantes no ocupados, a través de las bases de convocatoria que estipula el departamento de contratación de este Ayuntamiento.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESIGNACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
AUMENTO	241-13102	PLAN MUNICIPAL EMPLEO	70.000 €	100.000 €	30.000€

JUSTIFICACIÓN: Se propone dotar con 30.000 euros al programa de Fomento del empleo, con el objetivo de renovar la contratación del personal de obras y servicios, dirigido a desempleados inscritos en el Sepecam como demandantes no ocupados, a través de las bases de convocatoria que estipule el departamento de contratación de este Ayuntamiento.



TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESIGNACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
INCORPORACION	CAPITULO 6 INVERSIONES	CONSTRUCCION MARQUESINA ZONA INFANTIL COLEGIO	0 €	10.000 €	10.000€

JUSTIFICACIÓN: Ante la necesidad y la demanda, y el sentir de los padres de los alumnos de infantil del Colegio Juan Palarea, este Grupo propone la construcción de la Marquesina en la zona infantil de dicho centro educativo.



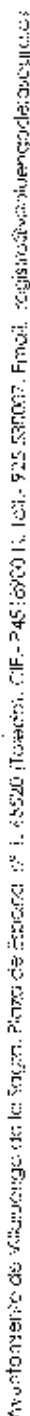
TIPO DE ENMIENDA	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
INCORPORACION	CAPITULO 6 INVERSIONES	REPARACION ACERADO CALLE PASEO DEL PRADO DESDE LA IGLESIA HASTA C/ ARRABAL	0 €	47.250 €	47.250€

JUSTIFICACIÓN: Dada la situación de degradación que sostiene en toda su longitud la calle de referencia y en la situación en que se encuentra su acera, estando a diferentes alturas e inclinaciones, el servilismo que presta esta infraestructura es prácticamente inaccesible para todos los vecinos, aun mas, se agrava cuando las personas mayores transitan por ella, sin garantizar la seguridad del viandante. Por ello este Grupo propone incorporar esta partida en el presupuesto para 2016.

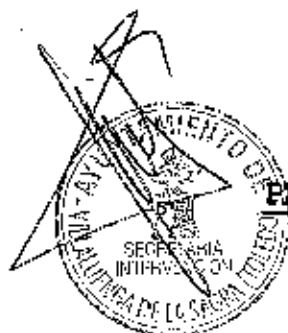


TIPO DE ENMIENDA	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
INCORPORACION	CAPITULO 6 INVERSIONES	VALLA PERIMETRAL COLEGIO JUAN PALAZA	0 €	8.000 €	8.000€

JUSTIFICACIÓN: Ante la paralización de los trabajos de la valla del Colegio Juan Palaza por el equipo de gobierno, este Grupo propone la incorporación de esta partida económica para terminar de pintar y arreglar las zonas más deterioradas de la valla perimetral del Centro Educativo, para evitar posibles riesgos que puedan surgir con los alumnos del Centro.



ENMIENDAS	SUMA TOTAL PROPUESTAS
AUMENTO	60.000,00 €
INCORPORACIÓN	65.250,00 €
TOTAL	125.250,00 €



TIPO DE ENTRADA	APLICACION PRESUPUESTARIA	DEMINACION PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
INCORPORACION	CAPITULO 6 INVERSIONES	CONSTRUCCION SEVE TALLER Y LOCAL ANEXO (PPG)	0 €	150.000 €	150.000€

JUSTIFICACIÓN: Este Grupo Popular presenta Enmienda para una nueva infraestructura Nave-Taller, situada en la misma ubicación que la existente en la actualidad, y que utiliza al personal de mantenimiento de este Ayuntamiento como centro de trabajo, conjuntamente con el local anexo (PPO) que utiliza al Grupo Folclórico Amanecer para sus prácticas de baile cultural.



El objetivo es mejorar dicho centro de trabajo y local anexo, tras muchos años de funcionamiento y deterioro del mismo.

Con esta mejora que proponemos se alcanzaría el máximo servicio de Bienestar y funcionalidad para los empleados del servicio de mantenimiento, dotándoles de una mejora integral acorde a las necesidades en el marco de su desempeño laboral, demandado desde este servicio Municipal.

Este acondicionamiento permitiría dotar funcionalidad, agilidad y seguridad en el trabajo a los empleados Municipales, mejorando el servicio que se presta a los ciudadanos de Villalengua de la Sagra.

La financiación de la nueva construcción nave-Taller y local anexo (PFO), vendría del convenio firmado entre este Ayuntamiento y la empresa Cobert Tejas Ibérica, dotado con 230.000€.

El Grupo Municipal Popular, "propone" al Sr. Alcalde Carlos Casarrubios Ruiz, destinar la cantidad de 150.000€ para la construcción de una Nave diáfana en dos alturas, planta primera para los servicios de mantenimiento y planta segunda destinada a local para el uso y disfrute de las Asociaciones, Hermandades, Amas, Colegio, Instituto, etc.

Proyecto de obra que se desplazaría en brevedad, por el Arquitecto Municipal o mediante Licitación Pública del Proyecto, dado que la infraestructura que este Grupo Popular propone no es de una gran envergadura, en su proyección técnica ni en su construcción.

El mismo Ayuntamiento dispone de maquinarias que reducirían considerablemente su coste, utilizándolas para el derribo de la nave existente, retirada de los escombros, realizar zanjas y hormigonado, y la gestión de compras de los materiales de construcción por parte del Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Obras, tal y como realizaba el Partido Popular cuando Gobernaba este Ayuntamiento, reduciendo el coste de las partidas del proyecto.





TIPO DE ENMIENDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	PRESUPUESTADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
INCORPORACIÓN	CAPITULO 6 INVERSIONES	PLAN REHABILITACIÓN CASAS LAS COLONIAS	0 €	80.000 €	80.000€

JUSTIFICACIÓN: El plan que proponemos de rehabilitación de las casas de las Colonias es importante, ya que el fomento de las mejoras expuestas referentes a estas actuaciones, están contraindicadas a la vez en creación de empleo, a través de los planes que anteriormente hemos propuesto, entre los desempleados de nuestro Municipio, e incluso la puesta en marcha de un ambicioso "PLAN DE CREACIÓN DE AULAS TALLER" que formen a nuestro jóvenes en determinados oficios para su inserción en el mercado laboral. Por tanto no solo suponen una mejora de calidad en los edificios. Siendo por tanto una inversión de futuro para el pueblo de Villaluz de la Sagra.

No solo entendemos, se requiera una inversión importante para la rehabilitación de las Casas de las Colonias, sino que habría que buscar otros medios de financiación posible para llevar a cabo estas rehabilitaciones, que apuntemos es esfuerzo que se realiza. Por eso este Grupo propone destinar la cantidad económica expuesta en esta enmienda para iniciar la rehabilitación de dos casas de las colonias, dicha reformas se realizarían con personal de los planes de empleo en los que también proponemos dotarles de mas aumento económico.



El resumen de las 2 Enmiendas de incorporación del convenio de Tejas Cobert, presentadas por este Grupo para su inclusión al proyecto de presupuesto del 2016.

ENMIENDAS	SUMA TOTAL PROPUESTAS
INCORPORACIÓN	150.000,00 €
	80.000,00 €
TOTAL	230.000,00 €

Portavoz del Grupo Municipal Popular

Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.



Fco. Javier Parra Durán



Seguidamente por quien suscribe se da cuenta de un informe emitido en relación con las enmiendas presentadas, indicando que el mismo se ha realizado con una enorme premura de tiempo, y que copiado literalmente dice:

"D. Miguel a. Peralta Roldán, Secretario Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, vistas las propuestas y/o enmiendas presentadas por el Grupo Popular al Proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2016.

INFORMA:

PROPUESTAS Nº 1,2,3 Y 8.

Versan todas ellas sobre la eliminación de las cantidades consignadas para el mantenimiento de una Plaza de Policía, que se ha calculado aproximadamente para 6/7 meses.

El haber mantenido estas consignaciones se debe exclusivamente a la posibilidad de que en breve se disponga de un Agente en Comisión de Servicios en este Ayuntamiento y/o a la presumible vuelta del Agente que actualmente está en comisión de servicios, vuelta que podría efectuarse en Mayo de 2016.

Asimismo, y en previsión del pago de la parte de paga extra que queda por pagar de 2012, y que se integra en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, implica que de ninguna forma las partidas pudieran quedarse a 0.

En el Presupuesto se ha tenido en cuenta el principio de prudencia, y por ello se han quedado dichas consignaciones, el quitarlas implicaría, que si volviera el Agente, o se contratara a otro en Comisión de Servicios, una modificación Presupuestaria con el Presupuesto en ejecución, podría resultar extremadamente difícil, dado el nivel de ajuste actual con una ejecución que ralla el 98%. Aún con las previsiones de consignación puestas, quien suscribe considera que están excesivamente ajustadas.

PROPUESTA Nº 4.

Se propone la eliminación de la partida correspondiente al Plan extraordinario de Empleo, para integrarla en los otros proyectos de empleo, facilitando la comprensión y trabajo Administrativo.



El Plan extraordinario de Empleo, es una iniciativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y financiada en parte por fondos Europeos, lo que por imperativo legal, hace que tenga que tener una contabilidad diferenciada, pues no es posible la justificación sin que se disponga de la misma.

En los últimos años, los sistemas contables y de control presupuestario han dado un enorme giro, hasta hace poco, con la Clasificación Económica era suficiente, y respondía a la pregunta "cómo se gasta", esto era absolutamente insuficiente y llevaba a excesos y descontrol absoluto. Posteriormente y con las clasificaciones funcionales y actualmente por áreas y programas de gasto, se responde a la pregunta "en que se gasta", asimismo, los actuales controles indican, "que área gasta" y "porque se gasta".

Todo el dinero que proviene de convenios, subvenciones y/o que de una u otra forma está afectado a una actividad requiere su partida económica y área de gasto y en efecto esto implica una mayor trabajo de la Intervención, pero en todo caso no deja de ser un trabajo al que estamos obligados pero que también es extremadamente útil, pues el mayor control inicial, implica mucho menos trabajo posterior y una enorme seguridad en las justificaciones.

PROPUESTA Nº 5.

Se propone bajar en 6.000 € las cuotas a la Seguridad Social.

En estas partidas, que no solo es que sean obligatorias, sino que además son pagos preferentes, siento comunicar que quien suscribe se ve en la obligación de informar negativamente tal modificación, salvo que se minoren partidas de personal, ya que el ejercicio 2015 con una consignación de 286.500 €, va a liquidarse por encima del 98%, incluyendo la previsión de Diciembre se liquidara en 283.000 €, y si aplicamos una regla de tres simple entre los incrementos del capítulo 1 de personal que crece con los planes de empleo, la consignación de 303.072 €, presumiblemente sea insuficiente y requerirá de vinculación jurídica de créditos o modificaciones posteriores, sobre las que la Intervención informará en función del desarrollo de la Ejecución del Presupuesto.

Si consideramos una subida de personal de 100.000 € para planes de empleo, y aplicamos el 29,7% de Seguridad Social a Cargo de la Empresa (S.S. General 23.6 %, Desempleo 5,5 € y Formación Profesional 0.6%), resulta un



incremento como mínimo de 29.700 € sobre liquidación, lo que obliga a incrementar la previsión de 2015 a la cantidad presupuestada de 303.072 €, cantidad que como se ha indicado presumiblemente no sea suficiente debido al encarecimiento de la S. Social en los contratos temporales y fuerce a una modificación al alza.

PROPUESTA Nº 6.

Se propone la rebaja en conservación y mantenimiento de alumbrado en 5.000 €. Esta partida es nueva en el Presupuesto de 2016, pues se han repartido por áreas de gasto las partidas económicas 210, 212 y 221 a fin de disponer de más datos y control del gasto.

La partida de 2015 (210 150) de infraestructuras y bienes naturales, disponía de una consignación de 60.000 € y a fecha de hoy, quedan 77,64 €. Con todo, se ha rebajado la consignación a 50.000 y rebajar aún más, si bien no parece prudente, si es posible, sin perjuicio de que llegado el momento y con el nivel de ajuste que se ha solicitado, no podamos prestar un adecuado servicio ni atender a cualquier urgencia que pudiera surgir.

PROPUESTA Nº 7.

Se propone reducir la consignación de energía eléctrica en Alumbrado Público en 3.000 €.

En 2015, la consignación era de 97.500 € y a fecha de Noviembre de 2015, (grabadas facturas de Octubre), quedan 2.318,26 €, cantidad absolutamente insuficiente para terminar el año, motivo por el cual se ha incrementado la consignación a 105.000 €, por ser un ajuste necesario si lo que se pretende es disponer de un presupuesto real y estudiado. En 2015 y respecto de la vinculación jurídica de créditos del programa 1 económica 2, se presume la necesidad de que gastos del ejercicio 2015 no puedan ser intervenidos, con la problemática de que todas las facturas de Iberdrola, se reciben por el sistema FACE de forma electrónica y no resulta posible jugar con las fechas, pues los registros son electrónicos y desde el mismo momento en que se emiten al sistema quedan registradas. En el caso de que dichas facturas no puedan ser intervenidas en sus fechas, automáticamente dejaremos de cumplir con los objetivos de los periodos medios de pago a proveedores.

No solo se trata de que las partidas están a un nivel extraordinario de ajustes, sino que ante la más mínima incidencia nos veríamos en la tesitura de



cortar suministros, pues como Uds. conocen, el interventor que suscribe ante cualquier situación de este tipo y desde 2014, tiene la obligación de elevar informe al Tribunal de Cuentas y en caso contrario se hace responsable.

PROPUESTA Nº 9

Se propone eliminar la partida de Concejalía de Comunicación.

Esta partida es nueva y responde a necesidades de control. Nada que objetar a su eliminación, sin perjuicio de que dicha cantidad ha sido minorada de gastos de oficina a los efectos de disponer de un mayor control sobre el gasto, puesto que miles de fotocopias y folios, se cargan a esta partida y no son gastos propios de oficina, sino de actividades de comunicación, por lo que si se elimina la partida, presumiblemente falte en la partida donante. La administración técnica del Ayuntamiento jamás ha encargado publicidad en periódicos o revistas o banner en páginas Web.

No resulta posible concretar cuantos folios, fotocopias y otros materiales así como la publicidad y propaganda se gasta en cada servicio, y la única forma de acotarlo es dotando a cada área de gasto de su correspondiente partida lo que permitirá conocer más detalladamente los elementos necesarios para que la contabilidad presupuestaria y financiera reflejen de forma fiel la realidad económica del Ayuntamiento.

PROPUESTA Nº 10

Reducir la consignación de Jurídicos y Contenciosos en 3.000 €, quedando en una consignación de 12.000 €

El mínimo imprescindible para que pueda mantenerse la actual contratación es de 12.720 €, por lo que si a 15.000 € le restamos 3.000 €, quedaríamos por debajo del coste mínimo, a lo que si añadimos pequeños gastos de tasas judiciales o incluso copias de procedimientos, o peticiones de Registros para cuestiones jurídicas, no podríamos hacerlo por no disponer de crédito adecuado y suficiente y por supuesto el pago a Procuradores, que queda fuera de contratación y se paga sobre minuta.

En cuanto a que no existen grandes problemas jurídicos, siento decir, que si bien los procedimientos ahora son menos que hace unos años, y que se están resolviendo más a favor del Ayuntamiento, quedan algunos procedimientos de enorme calado, como son la apelación de URBITER al



sobrecosto de las canteras, ganado en 1ª instancia por el Ayuntamiento, pero que nos costara más de 17.000 €, al no haber imposición de costas).

El mes pasado, se ganó el procedimiento de la Orquesta Euforia, fue una victoria rotunda y eso que habíamos realizado oferta para llegar a un acuerdo. Aun así, no hay expresa imposición de costas, por lo que en breve recibiremos las minutas correspondientes.

Está pendiente el Juicio con Bankia por más de 65.000 €, el Contencioso con la Diputación con un montante total de 104.000 € (incluyendo intereses de demora), dos contenciosos con Adarves y Cigarrales por no conceder las licencias de obras en el Pinar de la Sagra, y si así lo acuerda la Corporación comenzaremos con un procedimiento de enormes dimensiones jurídicas si planteamos las acciones directas e indirectas contra las tarifas de la EDAR. (Último punto del Orden del día). Existen otros muchos procedimientos de menor calado y cuestiones jurídicas que todas las semanas se van resolviendo mediante los informes pertinentes.

Valga recordar que en asesorías, técnicas y jurídicas, este Ayuntamiento llega a gastar casi 300.000 € anuales.

PROPUESTA Nº 11

Se propone la reducción de la partida nueva de Bienestar Social con una consignación de 15.000 € rebajándola a 7.500 €.

Resulta posible, si bien esta dotación parte de la necesidad de que las distintas concejalías dispongan de sus medios para ejecutar sus políticas, medios sin duda escasos, pero que desde un punto de vista objetivo parece necesaria. Parte de la dotación, aproximadamente 9.000 €, de esta partida se realizaría mediante un canon en el recibo del Agua de 0.05 ctms/m³ denominado "Tarifa social", y que todos hemos conocido en otro ámbito como el céntimo sanitario.

También y como se explicó ayer en la Comisión, y esto esta y se explicara en el siguiente punto del Orden del día dicha la Tarifa Social se rebajaría de la EDAR.

PROPUESTA Nº 12.

Se propone reducir la partida de festejos populares en 2.000.



Nada que objetar.

PROPUESTA Nº 13.

Se proponer reducir el contrato de limpieza y aseo de 81.000 a 78.000 €.

Se justifica la disminución en los datos actuales del ejercicio de 2015, datos que también fueron buenos en 2014, pero que no es porque no se haya ejecutado debidamente el contrato, sino porque durante estos dos años, la facturación estaba disminuida por una devolución de IVA, cuestión esta perfectamente conocida por todos.

Se han presupuestado 81.000 € porque es el tipo máximo de licitación de los Pliegos de Condiciones para la nueva contratación, pliegos que han sido perfectamente redactados, y calculados a razón de 13 € más IVA/ hora, precio, que si tenemos en consideración que el contratista ha de tenerlo todo legalmente, que ha de pagar a su personal, la S.S. que supone un 30% más, dotar al personal de vestuario y hacerse cargo de todos los elementos de limpieza parece más que razonable, salvo que apliquemos precios de explotación.

PROPUESTA Nº 14.

Se proponer la reducción de la partida para terminar el Plan de Ordenación Municipal de 25.000 a 6.000.

Sin nada que objetar, si bien, adelantando acontecimientos, por así haberlo adelantado la empresa adjudicataria mediante la petición de Certificaciones de actos presuntos, y recurso potestativo de reposición, si no se termina el POM, nos veremos inmersos en un nuevo procedimiento jurídico que tendrá graves consecuencias para el Ayuntamiento, pues nos veremos abocados a pagar el contrato y no tener nada.

En cualquier caso, y tan solo por haberlo oído, la empresa en ningún caso dio por bueno un acuerdo de pago de 6.000 €, y si, y esto está por escrito, su solicitud del día 5 de Noviembre, a la que sin duda tienen derecho asciende a 17.000 € por desistir del contrato.

PROPUESTA Nº 15.

Se propone reducir la partida de subvenciones a asociaciones en 2.000 €.



Nada que objetar siempre que se indique a esta Intervención a quien reducimos o quitamos.

Actualmente dicha partida es deficitaria, y este año se ha ampliado para evitar dicho déficit y que acoja debidamente la Subvención de la Fiesta de Las Mercedes.

Actualmente se da lo siguiente:

- Ayudale a Caminar
- Vicente Ferrer
- S. Isidro.
- Las Mercedes
- Sta. Barbara.
- Grupo Amanecer.
- Otras puntuales.

Una vez analizadas todas las propuestas de reducción de gastos, no tiene objeto el análisis de los incrementos si bien, incorporar otros 100.000 € a los programas de empleo, se llamen como se llamen, implicaría automáticamente subir la Seguridad Social en al menos otro 29.700 €, en el mejor de los casos, pues en personal laboral temporal el tipo medio es del 34%.

En relación a la propuesta realizada para la incorporación mediante modificación presupuestaria del dinero disponible del convenio de Tejas Cobert, nada que objetar desde la Intervención a excepción de que se ha considerado una disponibilidad de 230.000 €, cuando la disponibilidad real es de 200.000 €, pues ya se ha realizado una modificación de tesorería por importe de 30.000 € para inversiones en el Cementerio, que fue aprobada recientemente por el Pleno.

Es cuanto informa quien suscribe sin perjuicio de superior criterio."



Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que en relación con las propuestas realizadas por el Grupo Popular manifiesta que de forma independiente con lo informado por la Intervención, las propuestas de inversiones, le parecen adecuadas en general, y así, informa que ha solicitado al Ingeniero D. Rafael Uceda, que prepare un proyecto para la rehabilitación de la Nave del Personal Laboral, si bien, incluíra en un proyecto de gasto no la ha considerado posible en tanto no se dispongan de datos económicos e informes de intervención sobre las capacidades económicas para la incorporación de remanentes de crédito y las incidencias en las Reglas del Gasto y la Estabilidad presupuestaria.

Comparte asimismo la posibilidad de integrar las partidas para la realización de la pérgola y el vallado del Colegio, pero con los mismos requisitos de que pueda realizarse la incorporación de los remanentes.

El Grupo Popular manifiesta su disposición a seguir analizando los presupuestos e indica que algunas de las cuestiones manifestadas por la intervención, se han propuesto desde los datos de los que disponían, y que lógicamente al no disponer de toda la información, algunas propuestas pueden chocar con la legalidad, pero que aun así, creen que algunas partidas permiten movilidad y podrían reducirse para dar entrada a mayor inversión y empleo.

El Sr. Alcalde coincide en parte en el planteamiento y manifiesta que si el problema para aprobar el presupuesto es una partida como la de Comunicación, que eso no es escollo y que no le parece inconveniente en consensuar las inversiones entre los tres grupos políticos.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aldama, el cual manifiesta que en también algunas de las inversiones planteadas no le parecen mal, procediendo seguidamente a dar lectura a una enmienda a la totalidad que presenta Izquierda Unida, y que resulta del siguiente tenor:



Enmienda a la totalidad de los presupuestos 2016 de Villaluenga de la Sagra.

Una vez estudiados los presupuestos para Villaluenga de la Sagra del año 2016 entregados a I.U. Villaluenga de la Sagra vengo a hacer la siguiente enmienda a la totalidad.

El grupo político al cual tengo el honor de representar Izquierda Unida Villaluenga de la Sagra a de presentar esta enmienda a la totalidad entre otros motivos porque llevo más de 2 meses preguntando al Sr. Alcalde ¿Cuándo nos vamos a reunir para preparar los presupuestos ...?

Y siempre he recibido largas del Sr. Alcalde.

Y de buenas a primeras nos presenta estos presupuestos... Incumpliendo otra vez los acuerdos a los que llegamos y ninguneando una vez más a este grupo político.

Presupuestos, por tanto que a nuestro entender se han hecho en la trastienda, a puerta cerrada y sin ningún tipo de consenso, no solo con los demás grupos políticos (eso creo) sino que ni tan siquiera con el grupo municipal de I.U, grupo sin el cual hoy no estaría gobernando este municipio.

Usted Sr. Alcalde gobierna porque su grupo político y el mío llegaron a unos acuerdos que en uno de sus puntos principales decía que los presupuestos se harían conjuntamente y usted no ha cumplido.

Por tanto esta es una de las causas por la que presentamos esta enmienda a la totalidad.

Desde I.U Villaluenga pensamos que nos ha fallado Sr. Alcalde y esto es importante y debemos resaltarlo como bien comprenderá.

Estos presupuestos nacen con una subida del I.B.I. hay por tanto una subida de la presión fiscal que deben de asumir como siempre, los de siempre, los vecinos de Villaluenga.

Subida fiscal que Izquierda Unida no comparte.

Además con esta subida ha hecho usted una tabla rasa, es decir subida del I.B.I a todos por igual.

Este concejal hace mas de 2 meses le pasó una propuesta sobre progresividad fiscal en los ayuntamientos, para aplicar a los impuestos y





más concretamente al I.B.I de forma progresiva, es decir que quien más tenga y más pueda pagar más y quien menos tenga y menos pueda pagar menos.

Comprobamos con tristeza que no la atendió y por tanto no la ha aplicado.

Esta subida de impuestos es como usted sabe bien otra de las causas por las que presentamos esta enmienda a la totalidad de los presupuestos.

Sr. Alcalde, usted y yo hemos mantenido muchas reuniones tratando el tema de los servicios sociales en Villaluenga de la Sagra, hasta la fecha de hoy siempre hemos estado de acuerdo en que eran muy deficitarios, o eso nos parecía, usted mismo me ha puesto como ejemplo de buen funcionamiento los servicios sociales de Yuncles.

Bien sabe usted Sr. Alcalde que hoy en día y debido a esta terrible crisis, cualquier persona puede ser por desgracia, usuario de los servicios sociales, ya que la vida y más con esta crisis, da giros totalmente inesperados.

Es por ello que Izquierda Unida Villaluenga y este concejal pensaban y piensan que hay que dotarlos de más medios y modernizarlos.

¿Enchuso usted Sr. alcalde así pensaba, o eso le parecía a este concejal.

En los acuerdos que llegamos sabe usted perfectamente que le pedíamos 90.000€ anuales para servicios sociales sin contar con el sueldo del personal y 45.000€ para lo que quedaba de 2015.

Usted recordará que nos dijo que era poco y que pensaba más bien en 200.000€ anuales.

Sabe usted muy bien que este concejal no le ha pedido ni un duro de esos 45.000€ para el 2015. Y una vez que se lo ha pedido para el canal plus del Centro de Día, después de concedérselo se lo ha denegado.

Desde I.U Villaluenga a través de este concejal le hemos hecho saber muchas veces que había la necesidad de darles un vuelco a los servicios sociales de Villaluenga, que había que pasar de unos servicios sociales basados en la caridad a unos basados en la calidad, y siempre me había parecido que estaba de acuerdo con esa iniciativa.

Sabe usted Sr. Alcalde porque así se lo he constatado que este concejal algunas veces acompañado de otro compañero de partido ha recorrido





algunos pueblos para ver cómo funcionaban otros servicios sociales y hemos podido comprobar la gran diferencia que hay entre unos buenos servicios sociales a los servicios sociales que tenemos en Villaluz.

Comprenderá Sr. Alcalde que el objetivo principal de este concejal de bienestar social y de L.U. Villaluz es no solo equipararnos con los mejores municipios en materia de servicios sociales sino incluso la de superarlos y ser los números 1 en servicios sociales.

También sabe o debería saber Sr. Alcalde que el 31 de diciembre de 2015 entra en vigor la ley LRSAL. lo cierto es que esta ley 27/2013 ya está en vigor desde el 31 de enero de 2013 pero con unos plazos para su implantación en los diferentes apartados que contempla, y en el apartado de servicios sociales que es de lo que estamos hablando, la fecha para su implantación es la ya mencionada fecha de 31/12/2015.

Y en lo referente a servicios sociales dice literalmente:

- Asunción por las CC AA de la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social y la cobertura inmediata de dicha prestación de los servicios asociados a esas competencias, salvo delegación.

Repito esta ley entra en vigor el 31/12/2015

Esta ley, más conocida como ley anti ayuntamientos, sabe usted muy bien que lo que hace es quitar todo tipo de competencias a los ayuntamientos.

Ley que por cierto Izquierda Unida de Villaluz de la Sagra prescindió en el pleno de 28 de julio del 2015 una moción solicitando su derogación.

Es por todo esto que a iniciativa de los militantes afiliados de Izquierda Unida y por unanimidad se acordó pedir al Sr. Alcalde la liberación de este concejal, para proteger y mejorar los servicios sociales del municipio ante la inminente llegada de la ley LRSAL.

También los afiliados de L.U. Villaluz de la Sagra y me incluyo consideraron imprescindible tener una mayor presencia en el ayuntamiento ya que habían sido muchos los vecinos que nos habían indicado su malestar al ir al ayuntamiento a hablar con el concejal de bienestar social y no poder hacerlo.





Lo sabe usted muy bien pero se lo repetiré esta iniciativa no salió de mí sino de los afiliados de Izquierda Unida de Villaluenga de la Sagra al igual que sabe usted Sr. Alcalde que yo personalmente hubiera preferido estar en la oposición a formar gobierno.

Entiendo Sr. Alcalde que me dirá que nosotros tampoco cumplimos nuestros pactos ya que este, el que no hubiera liberaciones también era un punto de nuestro acuerdo, y le he de dar la razón, tiene usted razón Sr. Alcalde, pero he de decirle que hace poco le hice saber que todavía estaba a tiempo de rectificar, dicen que rectificar es de sabios y aunque por supuesto no pensamos los afiliados de Izquierda Unida ni yo que somos sabios si somos capaces de rectificar y de reconocer nuestros errores.

Sr. Alcalde créanos y ordéne cuando le decimos que esta petición se hizo principalmente para proteger al pueblo de Villaluenga de la ley LRSAL y para proteger a todas las personas de este pueblo de esta ley no solamente a las más desfavorecidas.

Y también para poder implantar el proyecto que tenemos de unos servicios sociales, adecuados a los difíciles días que vivimos, en definitiva unos servicios sociales modernos y de calidad.

Pensamos y yo personalmente sigo pensando que conseguiríamos grandes avances en materia de bienestar social para Villaluenga de la Sagra.

El bienestar social es la familia Sr. Alcalde y no hay nada más importante que la familia.

También y justo es decirlo, se hizo esta petición para obtener beneficios políticos, claro, como partido político consideramos que la presencia de Izquierda Unida en el ayuntamiento sería buena de cara a la visibilidad que nuestros conciudadanos tendrían de nuestro partido y proyecto político ya que al acudir al ayuntamiento cualquier vecino a presentar una solicitud, queja o cualquier otro asunto podría ser atendido por Izquierda Unida Villaluenga.

Y pensamos y yo personalmente sigo pensando que eso sería bueno políticamente para Izquierda Unida de Villaluenga.

Sr. Alcalde usted no ha aceptado esta petición, no sabemos si por causa de que no cree en los servicios sociales o por causa de que le incomoda la presencia de Izquierda Unida en el ayuntamiento. Nosotros pensamos que será por las 2 causas.





Como comprenderá la desaparición de los servicios sociales municipales para Izquierda Unida es inaceptable, creemos que será un error mayúsculo y nos oponemos con toda nuestras fuerzas.

Es por todo ello que también es causa de esta enmienda a la totalidad.

También está el tema del Plan de Ordenación Municipal más conocido como P.O.M.

En reunión con fecha 27/10/2013 en el ayuntamiento con la persona que ha venido realizando estos trabajos creo que desde el año 2008 se explican muchas cosas entre ellas que a día de hoy hay un limbo jurídico y no se sabe que harán los nuevos gobiernos.

En esa reunión comprobé que el grupo socialista con usted a la cabeza estaba interesado en aprobar ese P.O.M

No soy un entendido en el tema, es cierto, pero ya me pareció un disparate un P.O.M. para Villaluenga de 40.000 Habitantes nuevos y como no entiendo del tema, pues me he asesorado y me han confirmado que un P.O.M para 40.000 Habitantes para Villaluenga es una locura.

Además este P.O.M ya fue una vez denegado por la Junta.

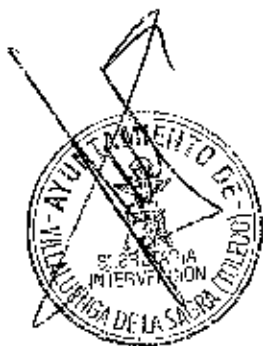
Por otro lado se, que seguramente Villaluenga, necesite un P.O.M. nuevo y sé que me dirá que el trabajo está hecho y que si no se hace este P.O.M habrá que pagarlo y será dinero tirado, pero a veces una retirada a tiempo puede ser una victoria.

Por todo esto le emplazo Sr. Alcalde a que si hay que hacer un nuevo P.O.M para Villaluenga, se haga, pero se haga con consenso y si es de todas las fuerzas políticas mejor y se haga bien asesorados, pero no asesorados por la parte interesada.

Esta del P.O.M. es otra de las causas por la que presentamos esta enmienda a la totalidad.

Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno del pasado 18 de Noviembre en el punto tercero que dice "situación financiera con FCC Aqualia".

En esa junta se nos leyó un informe en el cual Aqualia indicaba que tenía pérdidas de 35.000€ y por tanto solicitaba que la cuota de mantenimiento





trimestral pasara de 1,933€ que es lo que actualmente se paga, pasara a 9,075€ trimestral y por contrato.

En esa reunión propuso que la subida sea fuera de 7,142 € por contrato y trimestre como proponía Aguallia sino que la propuesta de subida que pretende usted y su grupo fuera de 5,05 € por contrato y trimestre y que la misma subida que se hacía en el agua se baja de lo que se paga a la EDAR (a la depuradora) con lo cual supuestamente el vecino pagaría lo mismo.

Ayer en la Comisión Especial de Hacienda propuso que la cuota fija pase de 1,933 a 4,933 ósea 3€ de subida y la cuota fija de saneamiento pase de 2,093 a 4,093, otros 2 € de subida, total 5€ de subida.

Entiendo que en el siguiente punto del orden del día de este pleno así lo explicara.

X además en ese incremento que se hacía en las cuotas habría una tasa de 0,50€ por contrato y trimestre y este incremento es para pagar.....que igualdad, la partida de Bienestar social de estos presupuestos 15.000€.

Mire Sr. Alcalde que de unos presupuestos de gastos de 3.138.063,87€ justamente la partida de bienestar social salga de esta nueva tasa nos parece como poco sospechoso.

Le tengo que decir lo mismo que le dije en la Junta de Gobierno, No.

No y No, ni a la subida de tasas que proponen y no a que de esta subida salga la partida de Bienestar social.

Sr. Alcalde se lo dije en la Junta de Gobierno, Aguallia no pierde 55.000 €. Lo que ocurre es que si Aguallia tenía pensado por poner un ejemplo ganar 1€ si gana 9, no dice que gana 9 dice que pierde 1.

También le dije que el ayuntamiento no está para defender los intereses de las empresas privadas, que para esto no cuenta con Izquierda Unida, que el ayuntamiento los intereses que debe defender son los de los vecinos, para defender a los vecinos puede contar siempre con nosotros

Desde Izquierda Unida siempre hemos defendido el agua como un bien público y en esa posición seguimos y continuamos defendiendo el agua como un bien de todos y para todos los habitantes de Villalengua.





Me diré Sr. Alcalde que el vecino paga lo mismo, que los 56 que paga de más del agua se baja del recibo de la depuradora (EDAR).

Yo le digo Sr. Alcalde que lo que usted me está diciendo es que hay margen para bajar el recibo de la depuradora y ¿Por qué no se lo baja el recibo al vecino en vez de dárselo a una empresa privada?

Esta es otra de las causas por la que presentamos esta enmienda a la totalidad.

Sr. Alcalde quiero terminar diciéndole que creemos que todavía está a tiempo de rectificar, sabemos que gobernar no es fácil y que seguramente habrá explicación a algunas de estas medidas, explicación que no nos ha dado y por lo tanto hemos tenido que hacer esta enmienda a la totalidad.

Le pedimos que recapacite, que como habíamos acordado gobierno contando con nosotros, si es así, Sr. Alcalde podrá seguir teniéndonos a su lado.



El Sr. Alcalde solicita que por la Secretaría se maticen algunos aspectos legales de la enmienda, contestando quien suscribe que existen algunas cuestiones en la misma que no se pueden compartir, como es la subida del IBI, recordando que el tipo impositivo del IBI, no ha sido subido, ni por esta Corporación ni tan siquiera por la anterior gobernada por el Grupo Popular, pues cuando se planteó la subida del IBI con el tipo impositivo del 0.53%, el Gobierno nos aplicó el 0.56%, medida que fue recurrida sin resultado, pues este Ayuntamiento al estar en una situación financiera extremadamente delicada, se vio inmerso en la adopción de medidas extraordinarias y la aprobación de un plan de ajuste hasta el año 2023 cuyo cumplimiento limita las posibilidades económicas del Ayuntamiento. Incide en explicar que lo único que el Ayuntamiento ha tenido que mantener ha sido la aplicación de los coeficientes de incremento de los valores catastrales de los Presupuestos Generales del Estado para cumplir con los planes de ajuste y las recomendaciones de la Gerencia Territorial del Catastro.

En relación con los Servicios Sociales y sus dotaciones presupuestarias, quien suscribe no alcanza a entender lo de los 90.000€, pues si de políticas del gasto se trata, las políticas desglosadas en el proyecto de presupuesto en el área 16 de Bienestar comunitario asciende a 592.000 €, y la política del gasto del área 23 de Servicios Sociales y Promoción Social, asciende a 113.500 €.

En relación con la Ley 27/2013, explica que no va a entrar en vigor, y así ha sido informado a los Ayuntamientos, por falta de desarrollo normativo.



En relación con el Plan de Ordenación Municipal, recuerda que en la Comisión de Hacienda el debate se centró en que el Plan fijaba una población de 40.000 habitantes, a lo que quien suscribe, sin disponer del dato manifestó que era una barbaridad y no era posible, la única cifra coincidente es el coste pendiente para terminar el POM.

Explica que una vez sacados los datos de la Memoria del POM, procede a leer lo que se refleja en la misma, y que en el caso de máximo crecimiento poblacional y con un horizonte de 2026, con datos de 2014, la población sería de 7.100 habitantes, indicando asimismo, que dicho horizonte, si aplicamos la realidad es que estamos bajando de población y en cuatro años Villaluenga ha perdido del orden de 200 habitantes.

Termina indicando que si mezclados datos económicos con poblacionales en estos aspectos, el resultado puede ser un absoluto disparate.

Informa que el servicio de Agua, es, ha sido y siempre será un servicio público Municipal, y por tanto su titularidad es siempre pública, sin perjuicio de la forma de gestión del mismo.

Toma la palabra D. Juan Jesus García del Grupo Popular, que incide y desea que quede claro que el Grupo Popular en su etapa de gobierno, tampoco subió el IBI, y que la subida se produjo por imperativo legal. Indica el Sr. Secretario que en efecto, la subida del 0.53% no se aplicó porque el Estado exigió una subida mínima del 6%, por lo que el tipo por imperativo legal quedó fijado en el 0.56%, y que posteriormente bajo y se situó en el actual 0.53%.

D. Jorge Aldama, Primer Teniente de Alcalde, manifiesta que al final, siempre se sube, y que en cuanto a la subida que se propone del agua, no está a favor, pero sí en que se baje la Tasa de la EDAR, y que si hay margen en esta tasa que se baje.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual, con permiso de D. Jorge Aldama, y a los efectos de que queden claros los acuerdos a los que se llegó para que no queden dudas, lee los documentos que sirvieron de base para la investidura, y que no fueron firmados por ambas partes por existir cuestiones a las que no se podía comprometer, y pide que se integren los últimos correos, que resultan del siguiente literal:

-----Original Message-----

From: "bsocial" <bsocial@villaluengadelasagra.es>

To: "alcalde" <alcalde@villaluengadelasagra.es>

Date: Wed, 02 Dec 2015 11:24:13 +0100

Subject: izquierda unida

Carlos, compruebo que una vez mas y ya he perdido la cuenta no cuentas con izquierda unida para nada, y no cumples los acuerdos a los que llegamos, llevo mas de 2 meses preguntándote cuando nos íbamos a reunir para ir definiendo el borrador de los presupuestos tal y como acordamos en nuestro acuerdo de gobierno, y tu como siempre dandonos largas, ahora presentas el proyecto de presupuestos sin contar con nosotros para su redacción, una vez mas nos ninguneas.



Cada vez que me he reunido contigo, te he ido diciendo que ibas por un camino que Izquierda Unida no aprobaba, te he recordado muchas veces que no gobernabas en mayoría que debías contar con Izquierda Unida a lo cual has hecho oídos sordos, incluso vista tu actitud te he comentado que tenía la impresión de que querías dejar de ser el alcalde.... y no has rectificado nunca.

En referencia al proyecto de presupuestos, donde están los 90.000€ para la concejalía de bienestar social a los que te comprometiste con Izquierda Unida, recuerdo que tu decías que 90.000€ eran poco que tu pensabas en 200.000€.

Rectificar es de sabios Carlos, la pregunta es ¿lo eres tu?.

-----Original Message-----

From: "alcalde" <alcalde@villaluengadelasagra.es>

To: "bsocial" <bsocial@villaluengadelasagra.es>

Date: Thu, 03 Dec 2015 10:02:48 -0100

Subject: Re: izquierda unida

Hola, buenos días Jorge:

Me ha sorprendido tu correo y voy a comenzar por el final. No me considero sabio, pero si capaz de recapacitar, el problema es que no sé qué tengo que recapacitar, comentas que me has llegado a decir que tienes la sensación que no quiero ser Alcalde, te he comentado en varias ocasiones que si quiero y no solo eso, sino que es un honor, un orgullo, un privilegio y una gran responsabilidad, que intento realizar con seriedad y con criterio.

Por centrar el tema y hacer un pequeño resumen, utilizas expresiones que es cierto que he dicho, pero fuera de su contexto y me explico:

- 1.- En la primera reunión mantenida por los grupos de Iu y Psoe, hablamos de la gran coincidencia de puntos en común de nuestros programas, y la gran oportunidad que suponía para llegar a acuerdo.
- 2.- En la segunda reunión que mantuvimos los grupos, presentasteis el documento que te adjunto, y en el que figuraban los 90.000€.
- 3.- El documento lo empezamos a desglosar y empezamos a redactar uno con los puntos a los cuales si, podíamos comprometernos. (María y María Jesús), para nada se aceptó tal cual ese documento, eso fue el día 11/06/2015, comentaste que lo leerías en detalle y al día siguiente hablamos.
- 4.- El día siguiente tu y yo mantuvimos una reunión y de ella salió el documento que publicamos. En esa reunión nunca se habló de tú liberación que entiendo es el principal motivo que debo recapacitar.

Desde un inicio había discrepancias, principalmente en las formas, tú por una parte hablabas de apoyo a la investidura y por otro pedías ser Primer Teniente de alcalde y la Concejalía de Bienestar Social, comentamos que si eras Primer Teniente de Alcalde eras y eres equipo de gobierno.

Hemos tenido numerosas reuniones en las cuales me has tachado de cobarde, de no tener voluntad política, e incluso en últimas fechas me has llamado mentiroso en un JLG.
Te he explicado que solo tengo tres cosas que echaría de menos en el Ayuntamiento:



- 1.-El personal, tenemos la suerte de disponer de un personal técnico y humano excepcional, con gran profesionalidad.
- 2.-Las personas que me han acompañado, concejales de mi lista y colaboradores que van en mi lista, que son AMIGOS.
- 3.-Efectos personales como bolígrafos y adornos que he llevado.



El Sr. Alcalde indica que el asunto ha sido sobradamente debatido y que considera adecuado que los Grupos Políticos manifiesten su posición por lo que se somete a votación el Presupuesto de la Corporación para 2016, el cual es rechazado por 5 votos a favor del Grupo Socialista y 6 en contra del Partido Popular e Izquierda Unida.

PUNTO CUARTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Ordenanza para la aplicación de la Ley de transparencia y acceso a la información indicando que se ha utilizado la Ordenanza tipo puesta a disposición de los Ayuntamientos por la FEMP y aprobada por este Organismo en fecha 27 de Mayo de 2014.

Tras algunas preguntas aclaratorias, el Alcalde explica que el Ayuntamiento ya ha introducido todas las novedades siguiendo el esquema de la propia Ordenanza en la Página Web del Ayuntamiento, y está a falta de pequeños detalles técnicos. Indica a los presentes que el encargado Sergio Ballesteros está a su disposición para explicarles las novedades y el funcionamiento.

Sometida la Ordenanza que se transcribe a continuación, a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los



Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.



En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente "tecnológicos" como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos–. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título "Disposiciones Generales", se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando



prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de



El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de Villaluenga de la Sagra.
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de Villaluenga de la Sagra.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser





puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.



1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.



La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría¹ de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

¹ Las peculiaridades organizativas de algunas Entidades Locales o entes dependientes, pueden determinar la atribución de esta responsabilidad a otros órganos de carácter directivo.



3. **Reutilización de la información:** La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. **Acceso a la información:** La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. **Acceso inmediato y por medios electrónicos:** La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. **Calidad de la información:** La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. **Compromiso de servicio:** La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:



a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos



de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

Artículo 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

z. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.



2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve



posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. *Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.



l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.



d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.



e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística²

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

² Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.



d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. *Titularidad del derecho.*

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. *Limitaciones.*

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. *Competencia.*



1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la notificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.





Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.
2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.
2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.



1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da



valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.



1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para



desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Artículo 36. Exacciones.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

³ Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.



Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35⁴.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional⁵ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir

⁴ Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

⁵ Creative Commons u otras similares.



de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad



de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 4º. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR



Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.





2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII





Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.
2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población.

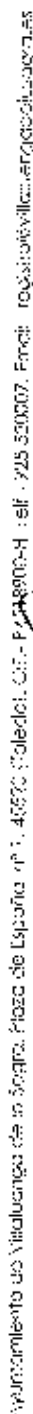
1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.



Artículo 51. Plan y Memoria anual.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del informe y análisis de los costes del servicio de agua y alcantarillado debido a la revisión de precios que ha solicitado la concesionaria, por un importante desequilibrio en la Concesión y que según datos facilitados por la empresa asciende, una vez detraído el déficit de explotación fijado en las condiciones de contratación a la cantidad de -55.906 €, debido a la radical caída de facturación y de contratos, lo que desvirtúa las cuentas de explotación realizadas. La mercantil solicita un incremento de 7,142 € en la cuota fija trimestral de los contratos.

Se hace constar que en ejercicios anteriores estas circunstancias motivaron que Aqualia solicitara la revisión de tarifas, y en todas ellas, fueron informadas negativamente por la Intervención, debido a que si bien, el déficit que presentaban era real, se absorbía dentro de las pérdidas que se fijaban en la cuenta de explotación presentada por la empresa, circunstancia que no se da en la actualidad.

Seguidamente se lee por la Intervención el informe realizado con el estudio detallado del informe de Aquafía en el que solicitan revisión de tarifas por haberse dado un importante



desequilibrio en la Concesión, con las indicaciones propuesta por la Alcaldía, en el que explican la existencia de un grave problema financiero de la Concesión del Servicio de Agua y alcantarillado, basándose el mismo en la ruptura de los estudios realizados para la contratación, fundamentalmente relacionado con los niveles de facturación de agua y el número de abonados al servicio.

Según se determinaba en los estudios realizados, se preveía un crecimiento sostenido durante la vida de la concesión de un 2% anual, lo que en el estudio se traducía en que partiendo de un volumen de agua de 248.841 m³, en la actualidad según la cuenta de explotación el volumen debería de ser de 269.351 m³, sin embargo, la situación real comprobada con los Padrones, es que la facturación ha descendido muy significativamente, estando realmente en 194.836 m³, lo que supone un desequilibrio superior al 28%. Asimismo acontece con los contratos, a los que se aplicaba el mismo crecimiento sostenido del 2% y partiendo de 2.023 contratos, la cuenta de explotación contaba con 2.188 a fecha actual y sin embargo la misma ha descendido a 1.957 contratos, lo que supone un reducción de un 11%, y no solo no crecemos en el porcentaje establecido, sino que existe un decrecimiento continuado importante en la población, habiéndose pasado de 4100 habitantes en 2011 a 3857 a 1 de Enero de 2015.

Según datos de la empresa, el déficit resultante respecto de la cuenta de explotación supone un extraordinario desequilibrio, por lo que proponen una revisión de tarifas mediante el incremento de la cuota fija del servicio de 7.142 €/trimestre.

Quien suscribe manifiesta que ya son tres años consecutivos los que la Concesionaria ha solicitado revisión de tarifas debido a este desequilibrio continuado tanto en el volumen de agua como los contratos que han venido decreciendo, y que hasta la fecha no se ha autorizado ninguna revisión, si bien, quien suscribe consideraría adecuado que se procediera a equilibrar el desequilibrio a los efectos de mantener una buena calidad en el servicios y mantener los niveles de inversión que redunden en la mejoría de las redes y sobre todo en el incremento de los rendimientos de la red de agua, lo que en todo caso supone significativos ahorros de un bien escaso como es el agua. En el periodo de concesión, se ha procedido a una inversión de algo más de 41.000 €, y las actuaciones sobre averías y fraudes se han realizado de forma razonable, lo que se traduce en que de un rendimiento de aproximadamente el 64%, en la actualidad estamos en un rendimiento del 77%, lo que supone una innegable mejoría en el control y ahorro de agua.

Dentro del estudio realizado, y sin entrar en detalle, se debería revisar la Ordenanza con su estudio de costes y en su caso, parece razonable equilibrar la situación, mediante la adecuada subida tanto de la cuota trimestral de agua como de alcantarillado, sin tocar los bloques de tarifa, y asimismo, como propuesta de Alcaldía, crear una tarifa Social de 0.05 €/m³, que iría íntegramente a la dotación de una partida de Bienestar Social.

Asimismo, desde el Equipo de Gobierno se propone que a los efectos de que la subida no fuese soportada por los vecinos, y revisada la situación de la EDAR, el incremento en el agua sería absorbido por una rebaja en la cuota fija de la Depuración, de forma que en ningún caso el recibo se encareciera pues todos los conceptos van dentro de un mismo recibo, lo cual además parece razonable dada la situación contenciosa que el Ayuntamiento tiene frente a la que considera tarifas irregulares de la Depuración que nos liquida la JCCM.

La modificación que se propone resultaría de la siguiente manera:

- Cuota fija Agua domiciliaria..... 1.933 pasa a 4.933. (trimestral).
- Cuota fija saneamiento..... 2.093 pasa a 4.093. (trimestral).
- Tarifa Social..... 0.05€/m³



A los efectos de compensar estas tarifas, se reduciría la cuota fija de la depuración de aguas residuales en 5,05 €/ trimestrales, de forma que el recibo no sufre alteración alguna.

Toma la palabra D. Francisco J. Parra, que manifiesta que en efecto conoce la problemática manifestada por Aqualia y que en años anteriores ya se solicitaban las subidas, y entiende que si la Intervención considera favorable la subida, que la misma se pueda realizar, pero también cree que hay que devolverle algo a los vecinos y que ve como razonable, que se proceda a quitar el total de 10€ de la cuota fija de alcantarillado, y que eso sería un gesto importante, máxime cuando el propio Ayuntamiento no es conforme con las tarifas de la EDAR.

Termina D. Javier Parra realizando una propuesta a Pleno del siguiente tenor:

- Cuota fija Agua domiciliaria..... 1.933 pasa a 4.933. (trimestral).
- Cuota fija saneamiento..... 2.093 pasa a 4.093. (trimestral).
- Tarifa Social..... 0,05€/m3

Se compensa con la rebaja de 10€ de la cuota fija de la EDAR.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aldama que manifiesta su estupor diciendo que si tienen claro lo que están proponiendo, y que le parece una vergüenza que se ayude de esta forma a una empresa privada en lugar de bajarles la fiscalidad a los vecinos. Añade también que le parece una vergüenza que se quiera vender lo de tarifa social para dotar el Presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social

El Sr. Alcalde, ante la propuesta del Grupo Popular indica que en principio esa valoración había sido analizada porque otros municipios ante el problema de las Tarifas de la EDAR, están adoptando acuerdos similares y rebajando las tarifas, pero que había considerado que ante el contencioso y las reclamaciones económico Administrativas que el Ayuntamiento tiene ante la Dirección General del Agua, y que en el último punto del Orden del Día se propone la interposición de Recursos Contencioso Administrativos, considera que es factible atender a la propuesta del Grupo Popular, y que lo único es que de no prosperar los recursos, el Ayuntamiento vería incrementado el problema.

Ante las dos propuestas y consultado con el Sr. Secretario sobre la forma de proceder, el mismo responde que puede procederse a la votación de una y otra, o si así lo estima el Sr. Alcalde, puede retirarse la propuesta del Grupo de Gobierno y proceder a la votación de la propuesta realizada por el Grupo Popular.

D. Carlos Casarrubios retira la propuesta realizada por el Grupo Socialista y somete a votación la propuesta del Grupo Popular arrojando dicha votación el siguiente resultado:

Votos a Favor 8 de los Concejales del Grupo Socialista y Popular (salvo los que se relacionan a continuación.

Votos en Contra 2 de los Concejales D. Jorge Aldama de I.U. y D. Juan Jesus García del Grupo Popular.

1 Abstención del Concejal D. Pablo Luis del Viso del Grupo Socialista.



Siendo el resultado por tanto de la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación se aprueba la modificación de las Tarifas de Agua y EDAR de conformidad con la Propuesta realizada por D. Francisco Javier Parra.

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aldama, que pregunta a quien suscribe que si es legal incluir mociones en un Pleno Extraordinario, a lo que quien suscribe, manifiesta que no se ha incluido ninguna moción, sino que se ha incluido una propuesta dentro de un asunto del Orden del Día y que se ha procedido a la votación de la misma, lo cual es perfectamente legal y deja zanjado el punto del Orden del Día.

El Sr. D. Jorge Aldama dice que le parece inconcebible como se le está haciendo el juego a una empresa privada regalándole casi 40.000 € y que lo que se debería hacer era no subir las tarifas del agua y rebajar las de la EDAR.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y SUJETO PASIVO DE LA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Por quien suscribe y a petición del Sr. Alcalde se explica que no se han propuesto ningún tipo de subida de tarifas, debido a que si bien el Servicio era uno de los más deficitarios y que en los últimos años se ha procedido a subidas progresivas, para equilibrar la tasa, los últimos estudios económicos demuestran que se han rebajado significativamente los costes debido a un menor volumen en las recogidas, motivo por el cual, si bien aún existen diferencias, no procede a criterio del Grupo de Gobierno la modificación de Tarifas.

Resulta conveniente el cambio de la Titularidad del Servicio mediante la modificación del Artículo 3 de la Ordenanza debido a los problemas que suscita de carácter recaudatorio.

Art.3.1 en su redacción actual dice: Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiados por el Servicio.

Art. 3.1 Redacción que se propone: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupadas por su propietario. En caso de separación de dominio directo y útil la obligación de pago recae sobre este último.

Tras algunas intervenciones aclaratorias, la modificación propuesta se aprueba por UNANIMIDAD.



PUNTO SEPTIMO.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Por quien suscribe se da cuenta de las modificaciones que se plantean en Ordenanza de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, explicando la principal modificación que consiste en regular adecuadamente la instalación de pérgolas pues no resulta posible incluirlas adecuadamente en la ordenanza en vigor.

Tras algunas aclaraciones en relación con las tarifas se procede a explicar que las tarifas son las mismas, si bien, en los establecimientos con pérgola toldo o similar, se aplicará un coeficiente corrector del 1.3 y en los casos en que existan paramentos verticales el coeficiente será del 1.5.

Sometidas las modificaciones a votación, por seis votos a favor del Grupo Socialista e I.U y cinco Abstenciones del Grupo Popular, se aprueban las modificaciones de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza que quedan redactados como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Tarifas:

CONCEPTO	EUROS
Ocupación con mesas y sillas, por m ² , por temporada de verano (Del 1 de Mayo al 30 de Septiembre, ambos inclusive)	8,27
- En los días de Fiestas Populares o Tradicionales el exceso de ocupación que se autorice satisfarán por m ² y día	0,79
Ocupación con mesas y sillas, por m ² , resto de temporada (Del 1 de Octubre al 30 de Abril, ambos inclusive)	4,13
Ocupación con barras portátiles, mostradores, dispensadores o similares, por m ² y día	0,79

Cuando se instalen elementos o estructuras que permitan el cerramiento de la zona objeto del aprovechamiento (pérgolas, toldos, etc.,) la tarifa que corresponda a los metros cuadrados que ocupen dichas instalaciones, se multiplicará por el coeficiente corrector de 1,3. Cuando existan además del cerramiento de cubrición otros cerramientos verticales el coeficiente corrector a aplicar será el 1,5.

En el caso de sombrillas, estufas, jardineras u otro mobiliario urbano móvil y desmontable, únicamente cuando se instalen dentro de la zona de ocupación o como delimitación a la zona de ocupación, no devengarán tasa.



NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. El proceso para obtener la licencia de instalación de terrazas será:
 - a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento, indicando número de metros cuadrados a ocupar, elementos utilizados, período y ubicación.
 - b) Aprobación de la solicitud por Decreto de Alcaldía.
 - c) Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos de años anteriores, incluidas si las hubiera, multas de tráfico, urbanismo, medio ambiente ...
 - d) Pagar las tasas del año en curso
2. Se podrá autorizar la instalación de toldos, pérgolas y análogos de carácter desmontable. En el caso de toldos deberán presentar planos de alzado y planta, además de la indicación del diseño, color y tipo de material con que van a ser realizados. En el caso de pérgolas, se podrá autorizar su instalación en Acerados, espacios singulares, etc. delante de la fachada correspondiente al establecimiento, debiendo contar con la correspondiente licencia urbanística o informe técnico municipal, quedando siempre garantizada la estabilidad, la seguridad y la habitabilidad del recinto creado.

Los toldos, pérgolas y similares podrán tener cerramientos textiles verticales, con parte de elementos transparentes, siendo como máximo a tres caras. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo un galibo de 2,50 metros y no se impedirá en ningún caso la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial. Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 1,50 m de la línea de fachada, o voladizo, si lo hay, se exigirá, en su caso, la autorización expresa de los vecinos de la primera planta del inmueble.
4. Los elementos anteriores únicamente permanecerán instalados en la vía pública mientras disponga de autorización la terraza a la que sirven de conformidad con las prescripciones de ésta Ordenanza Municipal, por lo que el sistema de anclaje a la vía pública debe garantizar que se pueda llevar a cabo el desmontaje de la instalación sin deteriorar el pavimento público, al primer requerimiento de este Ayuntamiento, y proveer la reposición del pavimento afectado.
5. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para cada temporada.
6. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento podrá proceder a la realización de inspección y delimitación de la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.
7. En los supuestos de que la parte de terreno de la vía pública o bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse los aprovechamientos objeto de este Precio, sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la celebración de la oportuna subasta.



8. En los casos de la ocupación de más metros que los autorizados, el Ayuntamiento instará al propietario de la instalación su retirada inmediata, satisfaciendo, en concepto de sanción, la cantidad de 4,09 € m² de exceso y día.
9. No se permitirá la instalación de terrazas en las calles abiertas al tráfico cuando el Ayuntamiento estime que existe peligrosidad para los usuarios de las terrazas, en todo caso el concesionario deberá adoptar las oportunas medidas de seguridad delimitando su perímetro con vallas o elementos análogos que no podrán ser de obra, de tráfico o similares.
10. Las aceras no podrán ocuparse, a no ser que exista autorización expresa del Ayuntamiento cuando se trate de una vía estrecha o concurren circunstancias especiales.
11. La Policía Local velará por el cumplimiento de estas normas de gestión.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN O EL USO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por el Concejal D. Pablo Luis del Viso, se explican a los presentes las modificaciones que se plantean y que en general solo se trata de aclarar conceptos y resolver ciertas situaciones circunstanciales que no quedaban claras dentro de la Ordenanza, así como regular el concepto de unidad familiar a los efectos de evitar ambigüedades.

Todo el debate se concentra en el artículo 10 en el párrafo en el que corresponde a la Concejalía la toma de decisiones sobre las cuotas de empadronados y no empadronados, explicando Ismael Rodríguez como solucionaba estas cuestiones cuando fue Concejal responsable.

Tras muchas intervenciones, el Sr. Alcalde entiende que dicho párrafo puede llevar a interpretaciones erróneas y por tanto considera que lo mejor es quitarlo.

Con la modificación planteada y sometida la ordenanza a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD, quedando redactada como sigue:

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Villaluenga de la Sagra, en calidad de Administración Pública de carácter local.

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por la utilización de los



Servicios e Instalaciones Culturales Municipales, que se registrarán por la presente Ordenanza Municipal.

Sirve de complemento a esta Ordenanza el Reglamento de gestión, uso, planificación y programación de actividades, instalaciones y equipamientos de los servicios deportivos y culturales del ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo)

Este documento se elabora desde un punto de vista abierto y flexible para que se permita en un futuro la introducción de cambios, modificaciones, ampliaciones o mermas en su contenido a propuesta de los elementos decisorios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Educación, Cultura y Deporte del mismo, así como los provenientes de concesiones y cualesquiera otros usos incluso esporádicos que apruebe el Ayuntamiento.

Por lo tanto, constituye el objeto de este precio público:

- 
- a) Programas de enseñanza organizados por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas y las escuelas municipales.
 - b) Actividades culturales, deportivas, educativas, de bienestar social y de festejos organizadas por las distintas áreas municipales.
 - c) Venta de publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
 - d) cualesquiera otras para las que la Junta Local de Gobierno considere que su uso debe incluirse en alguna de las actividades clasificadas.

Así mismo, constituye hecho imponible de este tributo, la utilización de instalaciones culturales y deportivas municipales, y en concreto:

CULTURALES

- a) El uso de la Casa de la Cultura:
 - 1) Biblioteca Pública
 - 2) Salón de Actos
- b) El uso del Edificio Multiusos de la C/ Lepanto
 - 1) Salas de Actividades
 - 2) Salón de Reuniones
- c) El uso del Local de la Juventud
- d) El uso de otras instalaciones análogas (Antiguo C.A.I. y otros)

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEPORTIVAS

- e) El uso del Pabellón Polideportivo Cubierto



- f) El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales (pistas polideportivas, piscinas, campos deportivos, etc)
- g) El uso del campo municipal de fútbol "El Prado"

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3.- Devengo, sujetos pasivos y responsables

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la utilización de las instalaciones culturales municipales mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa anexa, teniendo en cuenta:

a) **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que hagan uso de las instalaciones, o estén inscritos en las actividades dirigidas por el Ayuntamiento.

b) **Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaran los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.
 -
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



Artículo 4- Obligados a contribuir

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas, asociaciones, entidades y empresas que reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones deportivas y/o culturales, devengándose la cuota que sea establecida, en su caso, desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.



De igual modo, están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician, mediante su utilización, aún no siendo exclusiva, de las instalaciones deportivas y/o culturales, si para ello se ha establecido una cuota.

En el caso de las Escuelas Deportivas Municipales, la obligación de pago nace en el momento de formalizar la inscripción para la actividad en cada curso escolar. Por tanto, no podrá formalizarse la matrícula y, por ello, iniciarse la asistencia a las Escuelas, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma. De igual modo sólo se permitirá el alta, si el alumno, responsable o unidad familiar que solicita dicho alta está libre de deudas anteriores en la misma actividad y/o en otras actividades.

En caso de deudor, hasta que no se elimine la deuda, no podrá participar en ninguna actividad, ni como interesado, ni los menores responsables de éste.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios o Instalaciones se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.

Artículo 5- Beneficiarios

Podrán gozar de la condición de beneficiarios de Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en los Servicios de Cultura y Deporte, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el mismo.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

La utilización de las instalaciones y el uso y disfrute de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.

El pago del precio público, siempre que no se indique otra forma de satisfacerlo por parte de los responsables de los servicios de cultura o deportes del Ayuntamiento, se ejecutará con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y diez de cada mes, salvo los meses que por gestión de altas se pueda retrasar (septiembre y octubre). Se realizará mediante domiciliación bancaria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procederá la devolución del importe correspondiente cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle.

La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos mismos, sin justificación de fuerza mayor, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura y Deporte podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.



- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

El escrito de baja voluntaria, para que ésta surta efecto y se pueda aplicar desde la fecha solicitada, ha de recibirse en las oficinas del Ayuntamiento antes de finalizar el último mes abonado. En caso de presentarse una vez iniciado el mes siguiente al del cese de la actividad, se cobrará ese mes y sólo podrá reclamarse la cantidad cobrada si la baja, efectivamente, queda refrendada con el visto bueno del monitor responsable de la actividad y/o la Concejalía responsable de la actividad.

Artículo 6.- Exentos al pago

Estará exento al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la cesión y/o utilización de las instalaciones municipales deportivas y culturales en los siguientes casos:

- a) El deporte escolar, de centros públicos o concertados, tanto en entrenamientos, como en competiciones.
- b) Las actividades que se promuevan dentro de los programas de animación y promoción deportiva municipal, y que se haya indicado previamente su carácter gratuito. Así como las actividades que se promuevan dentro de los programas de animación y promoción cultural municipal, y que se haya indicado previamente su carácter gratuito.
- c) Equipos o grupos deportivos de ámbito local, que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, estarán exentos en una hora de entrenamiento semanal, siempre y cuando, el entrenamiento semanal del equipo o grupo sea superior a una hora.
- d) La utilización del marcador electrónico en partidos oficiales de competiciones provinciales, regionales y nacionales.
- e) Partidos de competiciones oficiales de carácter provincial, regional o nacional, en las que participen equipos federados de la localidad.
- f) Aquellas actividades culturales o deportivas, que por su interés social o especiales circunstancias, por la Junta de Gobierno sea declarada su gratuidad.
- g) Los grupos de escolares, de centros públicos o concertados, tanto en ensayos como en actuaciones o exhibiciones con autorización previa del Ayuntamiento.
- h) Reuniones informativas, cursos, y jornadas impartidas por Organismos Oficiales y organizadas por el Ayuntamiento.
- i) Asociaciones y Hermandades de ámbito local, debidamente identificadas, que organicen actividades recreativas o culturales, con la previa autorización del Ayuntamiento, y que redunden en el beneficio de la comunidad.
- j) Reuniones de Asociaciones, Grupos Políticos o Grupos Locales de interés social o cultural, legalmente establecidos y que no tengan una sede social dónde poder celebrarlas y previa autorización por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Plazas de libre acceso en Escuelas Municipales con gestión directa del Ayuntamiento



No estarán sujetos a este precio público, aquellos usuarios que, previa valoración objetiva de los técnicos y responsables municipales, pertenezcan a una unidad familiar con dificultades económicas.

Entendiendo por unidad familiar: a los efectos de obtención de ayudas en situación de necesidad por precariedad económica, las constituidas por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se encuentren dentro de la misma unidad familiar tributaria.

También se considerarán unidades familiares:

- Las constituidas por una persona con o sin hijos que se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales que, reuniendo los requisitos exigidos, convivan en el hogar con otra unidad familiar.

Los requisitos son:

Quedarán exentos de pago de precios públicos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que acrediten la situación de desempleo de todos los miembros que integran la unidad familiar, estén inscritos correctamente en la oficina de empleo con anterioridad a la solicitud de la exención y que no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo.

La exención solo podrá ser concedida para una sola actividad por miembro de la unidad familiar.

Condiciones:

- La unidad familiar estará exenta de abonar las cuotas mensuales (periodos de tres meses renovables) mientras goce de la condición de participante con plaza libre.
- El Ayuntamiento en ningún momento asumirá los gastos relacionados con la actividad, materiales de trabajo, equipación deportiva, etc.
- **Revisión trimestral** de las condiciones de acceso a la exención.
- Las revisiones trimestrales se llevarán a cabo antes del inicio del mes de diciembre (inicio del segundo periodo de plaza libre) y antes del inicio de marzo (la tercera y última revisión).
- En ningún caso se concederán plazas de libre acceso en el supuesto de que existan deudas contraídas por cualquier concepto (otras actividades, basuras, etc.) con el Ayuntamiento.

Nº de plazas libres por actividad:

- 3 PLAZAS LIBRES por actividad genérica.
- 2 PLAZAS LIBRES por Categoría en Escuela de Fútbol.



En el caso de que haya más solicitudes que plazas, se estará a la fecha de registro de la solicitud de exención.

A la solicitud de exención deberá acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

Artículo 8.- Beneficios Fiscales:

Las autoridades locales determinarán los servicios culturales y deportivos; así como el horario y las instalaciones a las que aplicar las exenciones y bonificaciones. Podrán determinar, de igual modo, peculiaridades de participantes dentro de las Escuelas Municipales que sean susceptibles de aplicar bonificación.

Bonificaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se reconoce una bonificación en las tarifas para los alumnos y alumnas pertenecientes a familias numerosas así reconocidas por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, extremo éste que deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente cartilla en el momento de presentación de la solicitud junto con el libro de familia. Quedando la cuota de la actividad:

- 1er miembro – Precio de la cuota de la actividad
- 2º miembro- descuento 20% sobre el precio de la cuota de la actividad
- A partir del 3er miembro – GRATIS.

En los casos de no tener la condición de familia numerosa pero haber solicitado matriculaciones simultaneas en la misma actividad de 2 o más miembros de una unidad familiar, serán bonificados en esas matriculaciones. Quedando las cuotas por actividad:

- 1er miembro – Precio de la cuota de la actividad
- 2º miembro- descuento 20% sobre el precio de la cuota de la actividad
- 3er miembro- descuento 40% sobre el precio de la cuota de la actividad
- 4º miembros – GRATIS.

Los porcentajes de bonificación se aplicaran al miembro en que se dé la circunstancia del descuento.

En caso de que una misma Escuela Municipal ofrezca la posibilidad de participar en distintas modalidades o grupos con diferente cuota, la bonificación que se aplicará, para las familias con más de un miembro de la unidad familiar participando en la Escuela en cuestión, se hará sobre la actividad de menor coste.

Solo será aplicable el descuento sobre la misma actividad. No será aplicable a miembros de la unidad familiar registrados en varias actividades.

Será decisión de los responsables de los servicios de deportes y cultura del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra redondear al alza las cuotas bonificadas que, tras aplicar el porcentaje que corresponda, incluyan decimales en la cantidad final.



Los participantes que tengan un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 % tendrán una bonificación especial en la cuota del 50 % siempre que esté acreditado y certificado por el organismo oficial competente.

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, pudiendo ser reclamado desde el Ayuntamiento toda la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

Artículo 9.- Normas de gestión y pago

a) Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Las solicitudes de permiso para utilizar el pabellón se presentarán como mínimo, con veinticuatro horas de antelación, en las oficinas municipales, en el Complejo Polideportivo Municipal o en el Pabellón Polideportivo Cubierto, con la comprobación por el coordinador del mismo, o de la persona responsable de la empresa de gestión deportiva que en su momento pueda tener adjudicada la misma, que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, efectuando simultáneamente el pago del precio público.

Una vez abonado el pago, o presentado justificante bancario de pago, los interesados lo entregarán al encargado del pabellón o a la persona encargada de la empresa de gestión deportiva, en su caso, para hacer efectivo su derecho de utilización de las instalaciones.

b) Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal.

Las solicitudes de permiso para utilizar las instalaciones que componen el Complejo Polideportivo Municipal, se presentarán en las oficinas municipales, o en el Complejo Polideportivo Municipal, con la comprobación por el coordinador del mismo, o de la persona responsable de la empresa de gestión deportiva que en su momento pueda tener adjudicada la misma, que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, efectuando simultáneamente el pago del precio público.

Una vez abonado el pago, o presentado justificante bancario de pago, los interesados lo entregarán al encargado de las instalaciones o a la persona encargada de la empresa de gestión deportiva, en su caso, para hacer efectivo su derecho de utilización de las instalaciones.

c) Utilización de salas y locales de forma exclusiva por grupos ajenos al Ayuntamiento.

Las solicitudes de permiso para utilizar las instalaciones culturales, se presentarán como mínimo, con tres días de antelación, en las oficinas municipales, indicando una descripción de la actividad que se pretende realizar, así como días, horarios, y los materiales y maquinaria que necesiten utilizar y que disponga el Ayuntamiento y se encuentre en esos locales. Previa comprobación por el coordinador de los locales de que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, pasará la solicitud para que se estudie su idoneidad, de concesión o no del local, y si se encuentra en uno de los grupos exentos, o no del pago, y se concederá por la Alcaldía y/o Concejal delegado.



d) Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Extraescolares de Ocio y Tiempo Libre dirigidas y programadas por el Ayuntamiento.

Antes de formalizar la inscripción, desde el Ayuntamiento se ofrece la oportunidad de que el interesado pruebe por 1 día la actividad que elija en las Escuelas Municipales de manera gratuita. Si pasado ese día de prueba, se quisiera continuar es obligatorio presentar la hoja de inscripción en el Ayuntamiento.

Las inscripciones en las escuelas deportivas municipales y demás actividades programadas se efectuarán únicamente en las oficinas del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, presentando una ficha de inscripción por actividad, según el modelo que pueden recoger en las oficinas municipales y en sección de deportes de la web municipal (www.villaluengadelasagra.com), donde rellenarán todos los datos del participante y, en caso de menores de edad, los responsables de los mismo. En el caso de que se gestione de forma indirecta, con una empresa adjudicataria del servicio (ej. Escuela Municipal de Idiomas). La forma de matricularse será mediante solicitud a la que se acompañará la cuota.

Las inscripciones en las escuelas deportivas municipales deberán estar completas y perfectamente cumplimentadas, donde se aprecie claramente los datos del participante, los datos del responsable, los datos bancarios, la opción elegida cuando haya distintas modalidades...) o no serán recogidas por no considerarse válidas.

En todo caso la gestión de recibos se realizara por domiciliación bancaria obligatoria. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo establecido, se harán efectivas por vía de apremio, con el recargo que legalmente correspondan.

Artículo 10.- Tarifas

Las tarifas serán revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo de la nueva temporada.

a) Precio público por las actividades programadas y dirigidas por el Ayuntamiento y Escuelas Municipales.

Las actividades ofertadas, se pondrán en marcha cada año, en función de las personas interesadas e inscritas. En caso de no llegar al número mínimo, no se pondrán en marcha.

Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo el precio público según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.

Estos precios públicos serán vigentes siempre y cuando la actividad se realice en las instalaciones deportivas municipales. Si por circunstancias excepcionales ha de realizarse en otro tipo de instalaciones o locales del Ayuntamiento o ajenas al mismo, las tarifas serán establecidas por el propio Ayuntamiento.

	Empadronado*	No Empadronado*
Fútbol		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes



(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
Jiu-Jitsu		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
Danza y Baile Español		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
(5 horas / semana)	32,00 €/mes	36,00 €/mes
Música		
Educación Musical Temprana (0 u 6 años) - (1 Hora Semanal)	29,00 €/mes	34,00 €/mes
Instrumento (Clases personalizadas) (1/2 Hora Semanal)	35,00 €/mes	40,00 €/mes
Instrumento + Lenguaje musical (Clases personalizadas) (1/2 Hora Semanal)	39,00 €/mes	44,00 €/mes
Idiomas	Gestión de forma indirecta, con una empresa adjudicataria del servicio	
Dibujo y Pintura		
Infantil (1 hr/semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Adulto (2 hr/semana)	35,00 €/mes	40,00 €/mes
Pre-Deporte	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Psicomotricidad	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Balonmano	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Iniciación a Guitarra	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Aikido	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Gimnasia de Mantenimiento	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Antiestrés y Respiración	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Aerobic	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Pilates	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Refuerzo Escolar	25,00 €/mes	30,00 €/mes
Bailes de Salón	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Coro Municipal	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Mecanografía	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Club de Lectura Infantil	Gratuito	
Club de Lectura Juvenil	Gratuito	
Club de Lectura Adultos	Gratuito	
Cuenta Cuentos Infantil	Gratuito	
Escuela de Adultos	Gratuito	
Programa "Tu Salud en Marcha"	Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial</i>	
Programa "Dipucamina"	Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial y dirigida exclusivamente a Jubilados y Pensionistas</i>	
Informática	Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial y dirigida exclusivamente a Jubilados y Pensionistas</i>	

* Precio normal por beneficiario sin aplicar exenciones ni reducciones por hermanos, reconocidos en la presente Ordenanza (artículo 8)

Estas actividades se podrán en marcha siempre y cuando haya suficientes participantes inscritos en las mismas, y se considere que las clases tendrán un nivel adecuado de impartición. Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo las tasas según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.



En las Escuelas Municipales donde los grupos se tengan que hacer por categorías (Fútbol o Jiu Jitsu) las cuotas son las establecidas para esa categoría y no existe posibilidad de elección de modalidad como sí ocurre en las Escuelas que ofrecen esa posibilidad (Danza o Música).

b) Utilización de servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra.

Préstamo de libros (21 días)	Gratuito <i>Servicio acorde al de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra</i>
Préstamo de CD, CD-Rom, DVD (1 semana)	Gratuito <i>Servicio acorde al de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra</i>
Fotocopias o impresiones en color	0,20 €
Fotocopias o impresiones en Blanco y Negro	0,10 €

• Sanciones

Las que establece la Red de Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra:

Retraso en la devolución de libros en préstamo	<i>Retirada del Carnet de la Biblioteca 1 día/día de retraso</i>
Retraso en la devolución de CD, CD-Rom y DVD en préstamo	<i>Retirada del Carnet de la Biblioteca 1 día/día de retraso</i>
Rotura, extravío del fondo de la Biblioteca (libros, CD-Audio, CD-Rom, DVD-Rom, DVD...)	<i>Reposición del material roto o extraviado (mismas condiciones: título, editorial, formato...) o importe íntegro del precio de ese material.</i>

Por cambio de Carnet, por deterioro, pérdida o cualquier otra causa, se abonarán 6,00€.

c) Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto

Utilización de pista polideportiva e instalaciones complementarias	1 hora	13,00 €
Utilización de la pista polideportiva, de sus instalaciones complementarias y de la iluminación artificial en la pista	1 hora	25,00 €
Utilización de la pista polideportiva, de sus instalaciones complementarias y de la iluminación artificial, en entrenamientos de los equipos del municipio que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, siempre que se contrate como mínimo veinte horas. En caso contrario, se aplicará la tarifa	1 hora	17,00 €



anterior.		
Por el uso del marcador electrónico	1 hora	6,00 €

d) Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal

d.1) Piscinas e instalaciones anejas de baño

	Días Laborables	Sábados, domingos y festivos
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	1,00 €	1,50 €
Joven – De 13 a 17 años (incluidos)	1,50 €	2,00 €
Adultos – De 18 años en adelante (incluidos)	2,00 €	3,00 €
Jubilados / Pensionistas	1,00 €	1,50 €

d.2) Entrada al Campo de Fútbol e instalaciones anejas al mismo

Titulares/Beneficiarios del abono de temporada para actividades deportivas	Gratuito
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	Gratuito
Adultos – De 13 años en adelante (incluidos)	3,00 €
Jubilados / Pensionistas (presentando carné pensionista)	1,50 €

El Ayuntamiento puede conceder a la concesionaria de la gestión del complejo la posibilidad de cobrar entrada siempre que los precios sean los establecidos por el Ayuntamiento

d.3) Utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo

Los precios son por de 1 hora de utilización

Pista Polideportiva al aire libre	12,00 €
Pista Polideportiva al aire libre Infantil (hasta 12 años)	5,00 €
Pistas de Tenis Adulto	5,00 €
Pistas de Tenis Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Tenis Infantil	1,50 €
Mesas Tenis de Mesa Adulto	4,00 €
Mesas Tenis de Mesa Joven (presentando el Carnet Joven)	2,00 €
Mesas Tenis de Mesa Infantil	1,50 €
Pistas de Padel Adulto	5,00 €
Pistas de Padel Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Padel Infantil	1,50 €
Pistas de Frontón Adulto	5,00 €
Pistas de Frontón Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Frontón Infantil	1,50 €
Complemento de Luz Artificial Exterior – Pistas	5,00 €



En caso de que los usuarios del alquiler, en el caso de grupos para las pistas, se realicen por diferentes grupos de edades, o de circunstancias, como abonados y no abonados al abono de temporada para actividades deportivas, se habrá que abonar la cantidad correspondiente al grupo de mayor edad, o de los no abonados al abono de temporada para actividades deportivas.

d.4) Utilización de los Servicios del Gimnasio Municipal y anejos

	Sin abono de temporada para actividades deportivas						Con abono de temporada para actividades deportivas		
	Empadronado			No Empadronado			Adulto	Infantil	3ª Edad
	Adulto	Infantil	3ª Edad	Adulto	Infantil	3ª Edad			
Musculación Mensual	30 €	25 €	20 €	40 €	35 €	30 €	20 €	15 €	10 €
<i>Incluye asesoramiento por monitor titulado, y uso de la sauna 2 veces a la semana, en su caso</i>									
Musculación Diario	4 €	2,50 €	1,50 €	4,5 €	3 €	2 €	2,50 €	1,50 €	1 €
Musculación Trimestral	80 €	65 €	55 €	100 €	90 €	80 €	50 €	35 €	20 €

Clases Dirigidas	Tarifas para inscritos en el Gimnasio	
	Sin abono de temporada para actividades deportivas	Con abono de temporada para actividades deportivas
Fitness	+ 10 €	+ 6 €
Bodytoning		
Step		
Power		
Spinning		
Para los no inscritos en el Gimnasio, las tarifas se regularán en el punto siguiente.		

Para los no inscritos en el Gimnasio, las tarifas se regularán en el punto siguiente.

Será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo

e) Actividades programadas en Complejo Polideportivo Municipal

Las actividades ofertadas, se pondrán en marcha cada año, en función de las personas interesadas e inscritas (mínimo grupos de 10 personas). En caso de no llegar al número mínimo, no se pondrán en marcha.

Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo las tasas o precio público según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.

	Sin abono de temporada para actividades deportivas		Con abono de temporada para actividades deportivas	
	Empadronado	No Empadronado	General	Jubilado/ Pensionista
Aeróbic Municipal	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Atletismo	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Campo a través	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Balónmano	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes



Fitness	Estas actividades se pondrán en marcha a lo largo del año, siempre y cuando haya demanda suficiente y los locales queden correctamente acondicionados para su impartición. Las tasas se establecerán en el momento de su comienzo según se crea conveniente, hasta su posterior regulación en esta ordenanza			
Bodytonning				
Step				
Power				
Spinning				
Badmington	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Patinaje	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Baloncesto	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Yoga	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Voleibol	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Psicomotricidad	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Pilates	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Gim-Jazz	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Tenis y Padel				
* Pre-ranis – Pre-padel	20,00 €/mes	23,00 €/mes	18,00 €/mes	15,00 €/mes
* Iniciación	27,00 €/mes	30,00 €/mes	25,00 €/mes	22,00 €/mes
* Perfeccionamiento	35,00 €/mes	38,00 €/mes	33,00 €/mes	30,00 €/mes
* Competición	49,00 €/mes	51,00 €/mes	47,00 €/mes	45,00 €/mes
* Particulares	20,00 €/hora	23,00 €/mes	18,00 €/mes	15,00 €/mes

Estas tasas o precio público serán vigentes siempre y cuando la actividad se realice en las instalaciones deportivas. Si por circunstancias excepcionales ha de realizarse en otro tipo de instalaciones o locales del Ayuntamiento, las tarifas serán establecidas por el mismo, hasta que sea de nuevo impartido en las instalaciones deportivas.

Será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo

f) Abono de temporada para actividades deportivas

El Abono de temporada para actividades deportivas (anteriormente denominado carnet deportivo) será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo.

f.1) Abonos Individuales

	Empadronados	No Empadronados
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	41,04 €	71,82 €
Joven – De 13 a 17 años (incluidos)	56,43 €	97,47 €
Adultos – A partir de 18 años	71,82 €	128,25 €
Jubilados y Pensionistas	51,30 €	87,21 €
Minusválidos*	51,30 €	87,21 €

* Para la obtención del Carnet Individual de Minusválido, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el Organismo correspondiente que acredite un porcentaje igual o superior al 33%

f.2) Abonos Familiares¹

	Empadronados	No Empadronados
--	--------------	-----------------



Unidad Familiar 2 personas	87,21 €	153,90 €
Unidad Familiar 3 personas	97,47 €	174,42 €
Unidad Familiar 4 personas	107,73 €	189,81 €
Familia Numerosa (a partir de 5 pers.)	128,25 €	225,72 €

Ud. Familiar 2 Jubilados/Pensionistas	66,69 €	117,99 €
Ud. Familiar 3 Jubilados/Pensionistas	76,95 €	133,38 €
Ud. Familiar 4 Jubilados/Pensionistas	87,21 €	153,90 €

Las unidades familiares se compondrán de al menos 2 personas con circunstancias homogéneas, y con vínculo familiar hasta 2º grado, respecto al que se considere cabeza de familia al obtener el Abono familiar.

En el caso de no ser un grupo homogéneo, es decir, que dentro del núcleo familiar se encuentre un miembro o más, con circunstancias especiales, como minusvalías, jubilados o pensionistas, la persona que ejerza como cabeza de familia en la obtención del Abono de temporada para actividades deportivas podrá optar por incluirlo dentro de la unidad familiar, o por el contrario, expedirle un abono individual con sus circunstancias concretas, en función de dónde pueda obtener un beneficio mayor.

Las tasas indicadas son anuales, y comprenden desde el primero de junio del año de expedición / renovación, al treinta y uno de mayo del año siguiente al mismo. Estas tasas podrán abonarse de una sola vez, en el mes de mayo de cada año, u optar por dos pagos semestrales del 50% de la cuota correspondiente, uno en mayo, y otro en noviembre del mismo año, y de forma obligada el pago será por medio de domiciliación bancaria.

En caso de solicitud de expedición del Abono de temporada para actividades deportivas en un mes distinto de mayo, se abonarán las tarifas correspondientes al prorrateo de los meses restantes hasta mayo siguiente, siempre y cuando el abonado se comprometa a renovar el Abono de temporada para actividades deportivas, al menos la temporada siguiente una vez llegado el mes de mayo. En caso contrario, deberá abonar el año completo, sin que se resten los meses transcurridos desde dicho mes, ya que se trata de un abono Anual.

Por cambio de documento acreditativo del Abono de temporada para actividades deportivas, por deterioro, pérdida o cualquier otra causa, se abonarán 6 euros.

f.3) Tarifas - Descuento por la utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo siendo poseedor del Abono de temporada para actividades deportivas

Los precios son por de 1 hora de utilización máxima al día, cuando exista demanda.

Pistas de Tenis Adulto	1,50 €
Pistas de Tenis Joven (presentando el Carnet Joven)	1,00 €
Pistas de Tenis Infantil	0,50 €



Mesas Tenis de Mesa Adulto	1,50 €
Mesas Tenis de Mesa Joven (presentado el Carnet Joven)	1,00 €
Mesas Tenis de Mesa Infantil	0,50 €
Pistas de Padel Adulto	1,50 €
Pistas de Padel Joven (presentando el Carnet Joven)	1,00 €
Pistas de Padel Infantil	0,50 €

f.4) Ventajas y descuentos para titulares del Abono de temporada para actividades deportivas:

g) Tasas para la obtención de bonos mensuales

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc.).
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.



- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.
- Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicios e instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en los apartados anteriores serán sancionadas con la expulsión de la instalación, retirada del Abono de temporada para actividades deportivas y/o con multas, que oscilarán entre 6 € y 3.000 €, dependiendo de la intencionalidad, dolo o negligencia grave del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida. En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

En caso de ser una infracción que produzca desperfectos, deterioros o daños ocasionados en las instalaciones deportivas o de recreo, dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal durante al menos un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago del precio público, será sancionado con una multa de 30,00 €, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

PUNTO NOVENO.- NUEVO CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

Por el Sr. Secretario se informa a los presentes que el convenio de delegación de todos los Ayuntamientos con la Diputación Provincial para la Recaudación de Tributos Locales a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria ha sido denunciado por la Diputación Provincial con efectos de 1 de enero de 2017, por lo que procede acordar la aprobación del nuevo convenio aprobado por la Diputación.

Si el Ayuntamiento no acuerda suscribir el nuevo convenio aprobado por la Diputación, antes del 1 de enero de 2017, le corresponderá al Ayuntamiento ejercer todas las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del IBI, el IAE, el IVTM y la recaudación ejecutiva de los demás tributos e ingresos de derecho público y, el OAPGT cesará en el ejercicio de cualquier facultad relacionada con los mismos que hasta entonces hubiera ejercido por delegación.

Si el Ayuntamiento quiere continuar delegando en la Diputación Provincial las facultades de aplicación tributaria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación ejecutiva de los demás tributos e ingresos de derecho público el Pleno debe, antes del 1 de enero de 2017:



- 3.1 Adoptar el acuerdo de suscribir el nuevo convenio.
- 3.2 Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.
- 3.3 Trasladar certificado de acuerdo al OAPGT.
- 3.4 Firmar el convenio.

Por lo expuesto y tras algunas intervenciones aclaratorias por 10 votos a Favor de los Grupos Socialista y Popular y una Abstención de I.U. se Acuerda:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:



Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios



2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

e) Tributos no señalados en las letras a), b) y c) y demás ingresos de derecho público:



Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.04	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial y Diario Oficial de Castilla la Mancha.

TERCERO.- Trasladar certificado del presente acuerdo al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Carlos Casarrubios Ruiz para la firma del nuevo convenio.

D. Jorge Aldama indica que se abstiene porque no tiene un conocimiento detallado de estos convenios.

PUNTO DECIMO.- ACUERDO SOBRE ADOPCIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES CON INTERPOSICIÓN DE RECURSO DIRECTO E INDIRECTO POR LAS FACTURACIONES Y TARIFAS DE LA EDAR.



Se da cuenta a los presentes de los expedientes abiertos en este Ayuntamiento en relación con las reclamaciones Económico-Administrativas que el Ayuntamiento está llevando a cabo de forma continuada frente a las liquidaciones del canon mensual que emite Infraestructuras de Castilla la Mancha y la nula respuesta que estamos obteniendo al objeto de resolver el grave problema que suponen las mismas y el enorme tiempo transcurrido desde que se comenzaron estas acciones.

Tras algunas intervenciones aclaratorias y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se acuerda:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, interponga acciones jurisdiccionales en defensa de sus intereses y en concreto se interponga Recurso Contencioso Administrativo por vía directa frente a la desestimación presunta de la Reclamación Económico Administrativa interpuesta en fecha 27 de Enero de 2014 frente al canon de depuración de aguas emitida por Infraestructuras de Castilla la Mancha, EXPTE. DTO-042-11-13.

SEGUNDO.- Que asimismo, el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, en defensa de sus intereses interponga Recurso Contencioso Administrativo por vía indirecta frente a la Disposición de Carácter General que fija el tipo de gravamen del canon de depuración en 0,42€/m³.

TERCERO.- Que se traslade el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento a los efectos de que se inicien los trámites que procedan y se solicite de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de Infraestructuras de Castilla la Mancha la suspensión de cualesquiera actos dirigidos a la cobranza y/o retenciones de crédito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las cero horas y treinta y cinco minutos del día once de Diciembre. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO INTERVENTOR

